Radicado No. 13590977

Popayán, 30/07/2024

Señor/a
AIDALI ASTAIZA ZUÑIGA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Barrio Urbanización Guayacanes
Celular: 3206815871
Cédula: 1061531854
Producto: 858107605 - Ruta: N/A
Piendamó – Cauca

Asunto: Solicitud número 13590977 del 15 de mayo de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a AIDALI:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13590977 expedido el día 18 de julio de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13590977 del 18 de julio de 2024 en seis (06) folios.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 13590977

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 13590977

Popayán, **19-07-2024**

Señora
AIDALI ASTAIZA ZUÑIGA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Barrio Urbanización Guayacanes
Celular: 3206815871
Cédula: 1061531854
Producto: 858107605 - Ruta: N/A
Piendamó – Cauca

Asunto: Respuesta solicitud número 13590977 del 16 de mayo de 2024. Auto de ampliación de términos N. 13590977 del 06 de junio de 2024.

Estimada señora Astaiza:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención al escrito presentado en nuestras instalaciones el 16 de mayo de 2024, de la manera más cordial nos permitimos informar que se procede a analizar factura N. 86922995 de abril de 2024, es pertinente indicar que en la factura **N. 84719739** de febrero de 2024, se reportó novedad de lectura "*predio cerrado*", se procedió a facturar el consumo con 94 kWh de acuerdo con el promedio propio de consumo, según el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta les lecturas tomadas en los periodos de enero y marzo de 2024, se establece la demanda real del servicio, **340 kWh**, es así, como en abril de 2024 **es procedente la facturación de 73 kWh pendientes de facturar de febrero de 2024,** según el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

PERIODO	LECTURAS	DÍAS DE CONSUMO	CONSUMO A FACTURAR	CONSUMO FACTURADO	AJUSTE
ene-24	14145				
feb-24		30	167	94	73
mar-24	14485	31	173	173	
Total	340	61	340	267	340

CONSUMO REAL TOTAL	DÍAS DE CONSUMO	CONSUMO POR DÍA
340	61	5.57

Para el consumo de abril de 2024 se presentan las siguientes lecturas:

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE LECTURAS	CONSUMO A FACTURAR
Abril de 2024	14485	14667	182	182

El consumo se estableció de acuerdo con la estricta diferencia de lecturas tomada al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997.

En virtud de lo anterior, se procede a determinar el porcentaje de variación del consumo presentado en el mes objeto de análisis, así:

Mes	Consumo(kWh)	Promedio (kWh)	Observación
Abril de 2023	182	114	Disminuyó 60%

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no existe desviación significativa, toda vez, que se considera desviación significativa cuando se presenta un aumento superior a los porcentajes establecidos para el efecto, comparado con el promedio de los últimos seis (6) períodos, exceptuando los consumos cero (0). Los porcentajes de desviación significativa establecidos en la cláusula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes actual son los siguientes:

Rango de consumo Kwh	% Disminución	% Aumento
0 a 400	N.A.	700%
401 a 800	N.A.	600%
Mayor a 800	N.A.	400%

Solo se considerará que presentan desviación significativa si el consumo del periodo es superior a 50 kWh y si la diferencia entre el consumo actual y consumo promedio es mayor a 130 kWh.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, CEO no se encontraba en la obligación de adelantar una revisión previa con el objeto de determinar la causa del consumo.

Si desea programar visita técnica, el costo de la revisión y los materiales utilizados debe ser asumido por el cliente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del Contrato de Condiciones Uniformes: ***"PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS. (…)***

Respecto las instalaciones internas la cláusula 28 dispone que: *"...Las instalaciones internas son única y exclusivamente de responsabilidad del suscriptor y/o usuario, y deberán cumplir las condiciones técnicas que aseguren que las mismas no afecten la seguridad de la red local ni a otro usuario".*

Teniendo en cuenta lo anterior se les sugiere asesorarse de un técnico electricista con tarjeta profesional, con el fin de que realice las adecuaciones y mantenimiento necesarios en las instalaciones eléctricas internas del predio.

Respecto la tarifa que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus usuarios regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007, las tarifas se publican mensualmente en la página Web de CEO https://www.ceoesp.com.co/descargas?id_cat=43

Ahora bien, el producto N. 858107605 se encuentra en categoría residencial estrato uno (1) y se verifica que la tarifa fue aplicada correctamente.

Energía				
Mes	**Consumo a facturar**	**Tarifa**	**Total Consumo**	**Subsidio**
Febrero de 2024	73	975.8655	$ 71,238.18	$ 20,302.48
Abril de 2024	182	1,002.6643	$ 182,484.90	$ 75,721.33

En cuanto los pagos de lo transcurrido del año 2024:

Fecha de pago	**Valor**	**Factura aplica**	**Valor**
16/01/2024	$ 40,200	dic-23	$ 40,200.00
8/02/2024	$ 3,600	ene-24	$ 3,600.00
6/04/2024	$ 155,900	feb-24	$ 44,786.40
		mar-24	$ 111,113.50
30/05/2024	$ 181,900	abr-24	$ 154,591.44
		may-24	$ 27,308.50

Respecto a la obligación económica, de conformidad con la Ley 142 de 1994, artículo 99.9 y el artículo 47 de la Resolución CREG 108 de 1997, no es posible hacer exoneraciones en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, lo cual implica que el servicio público de energía eléctrica, no es gratuito sino oneroso y en virtud de esta norma, el usuario o suscriptor está obligado al pago del servicio y al pago de las obligaciones contractuales que resulten incumplidas.

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas se informa que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada para el mes de abril de 2024, sobre el cual se conceden los recursos de Ley.

"Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: NJBL
Solicitud: 13590977 (14354130)

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

CEO
Una empresa PROMIGAS

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

CEO
Una empresa PROMIGAS
Nit: 900 366 010-1
Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021

Número de contrato
858107

Estado de cuenta

Energía	Financiaciones	Alumbrado Público	Aseo	Brilla y seguros	Total
$25,741		$3,765	$0	$0	$29,600

CERTIFICADOS EN CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER212923 · icontec ISO 14001 SA-CER634652 · icontec ISO 45001 OS-CER634671 · IQNet

Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Sevicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

Nombre del titular:	AIDALI ASTAIZA ZUÑIGA
Dirección:	URB. GUAYACANES
Cedula:	1061531854
Ruta Reparto:	19079504070-5040110382-0
Municipio:	PIENDAMÓ-TUNIA

Fecha de expedición
18/07/2024

Periodo facturado
18/06/2024 - 15/07/2024

Monto de reconexión

Estrato
ESTRATO 1

Categoría:
RESIDENCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst:	.8	Ciclo:	79
Nivel Tensión:	N1	Alimentador:	22103
Transformador:	T2817	Grupo:	22

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
Consumo Energía (Kwh)	20	x 1,006.8703	$20,137.41
Subsidio (58%)	20	x 579.4100	-$11,588.20
Interés Por Mora			$29.85
Ajuste Por Redondeo			-$44.26
Deuda (meses anteriores)			$17,206

*Tasa de interés mora 2.18%
Valor reclamo: $0

Total mes ($): 8,535
Total ($): 25,741

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad
HC: %t:
VC: Dt:
CEC:
DIU: FIU:
DIUG: FIUG:
FACTOR (M):

Últimos 6 consumos

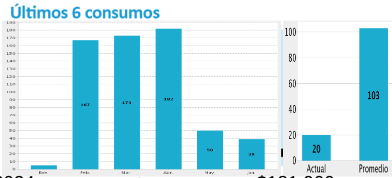

Fecha último pago: 30/05/2024 **Valor último pago:** $181,900

COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUv = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUf=0

Generación (Gm): 391,6467 $/kWh
Distribución (Dn): 260,8080 $/kWh
Pérdidas (PR): 86,8603 $/kWh
Costo unitario: 1.006,8
Tarifa aplicada: 1,006.8
Transmisión (Tm): 52,8374 $/kWh
Restricciones (Rm): 24,0767 $/kWh
Comercialización (Cv): 190,6412
OCR:

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación	Cuotas pendientes /cuotas pactadas	Saldo pendiente	Valor cuota actual

Total ($):

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO — OTROS CONCEPTOS

Tipo: Impuesto, Responsable Municipio PIENDAMÓ A.M.
No.043 del 2020

Total ($): 3,765

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

Total mes ($):
Total ($): 0

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

PERIODO | Fecha inicial | Fecha final
Tipo de Productor | %Subsid
Frecuencia Barrido | Frecuencia Poda arboles | Frecuencia Corte cesped | Frecuencia Recoleccion | % Aporte
Unidades | Ocupadas | Desocupadas | Volumen | Estrato
Residenciales | Densidad | Meses Deuda | Días Fact
No. Residenciales | %Participac.

Histórico por facturación	1	2	3	4	5	6
Toneladas por suscriptor	TRLB (Toneladas de barrido y limpieza)	TRLU (Toneladas de limpieza urbana)	TRRA (Toneladas de rechazo del aprovechamiento)	TRA (Toneladas Efectivamente Aprovechamiento)	TRNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)	TAFNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)
Período actual						
Histórico Mes						

VBA (Valor base de aprovechamiento por toneladas de residuos aprovechables) | CVNA (Costo variable por toneladas de residuos no aprovechables) | CFT (Costo fijo total)

Brilla Cupo aprobado $0 — Tasa de interés: 2.2%
Cupo disponible: $0 — Cupo utilizado: $0

Producto	Valor financiado	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Interés de financiación	Capital	Total cuota	Saldo pendiente
Interes por mora					%	

Total a pagar: 0

Producto	Cuotas facturadas Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente

Total seguros: $0

Total a pagar Brilla y seguros $0

(415)7709998021396(8020)0903018751(3900)0000029600(96)20240731
No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. **Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura**

No. de contrato 858107

Total a pagar **$29,600**

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, **EVITE SUSPENSIONES.**

01 8000 51 1234
www.ceoesp.com.co
App "CEO en tus manos"